Modifica la ley N° 19.132, de Televisión Nacional de Chile en orden a eliminar la calidad de secreta la sesión del Senado en donde se aprueba la proposición del Presidente de la República para nombrar a los miembros del directorio de TVN que indica, e introduce otras modificaciones al artículo 4 inciso quinto
Boletín N° 5647-15

I- ANTECEDENTES GENERALES.

•:• La televisión juega un rol de suma importancia en la difusión de la información, la cultura y la entretención. Mucho se ha analizado en torno al impacto que la televisión, sus programas y contenidos afectan la calidad de vida de las personas. La televisión es un medio dinámico, que maneja además importantes sumas de dinero por concepto de publicidad y propaganda y varía en forma continua sus contenidos de acuerdo con los intereses de los espectadores. Por ello, resultó muy oportuno el estudio realizado por el Consejo Nacional de Televisión denominado "Televisión abierta. Niveles de satisfacción y percepción de calidad", el que arroja interesantes datos sobre la percepción de los usuarios respecto de este medio de comunicación social.

•:• El primer dato que arroja este estudio es preocupante. El nivel de insatisfacción presentado por las personas que participaron en la encuesta en el año 2005 arroja un valor de un 58,8%. En un porcentaje de alza en relación con el 43,4% arrojado el año 1999 respecto del mismo tema.

•:• Entre las razones para justificar tal opinión destacan la mala calidad de los programas con un 47,2 %. Le siguen la escasez de programas culturales con un 35% y el uso de lenguaje grosero con un 21,2%.

•:• Entre las demandas que manifiestan los encuestados figuran: el aumento en los programas culturales, la diversificación de la oferta y el retrato de la diversidad social.

•:• Por otra parte, los encuestados entienden bajo el término calidad para las audiencias los siguientes conceptos: entretención; educación cultura y valores información; representación; innovación y diversificación de la oferta; lenguaje apropiado; apropiada para los niños y la familia y, finalmente, calidad técnica.

•:•Las conclusiones de este estudio debieran motivar a los canales de televisión abierta a reflexionar sobre los contenidos y definición de la denominada "parrilla programática". En particular esta debiera ser la preocupación del canal de televisión pública de nuestro país: Televisión Nacional de Chile.

II.-LA ESTRUCTURA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE. SU DIRECTORIO.

•:• El artículo 1 de la ley N° 19.132 establece que: "Televisión Nacional de Chile es una persona jurídica de derecho público y constituye una empresa autónoma del Estado, dotada de patrimonio propio". A su turno, el inciso final del artículo tercero previene que: **"El pluralismo ya la objetividad deberán manifestarse en toda su programación y, muy especialmente, en los noticieros, programas de análisis debate político."**

•:• Posteriormente, el título II de la ley regula exhaustivamente la administración de esta empresa autónoma. En particular, se pronuncia sobre la composición del directorio, su forma de designación y nombramiento, atribuciones y obligaciones. Del análisis de estas disposiciones corresponde destacar lo siguiente:

•:• 1- **Tenemos un Directorio de 7 miembros gaje se conforma del siguiente modo:**

a) Un Director de libre designación por el Presidente de la República.

b) 6 Directores designados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. El Presidente de la República efectuará la proposición en su sólo acto, cuidando que el Directorio quede integrado de forma pluralista,
c) Sobre estas proposiciones el Senado se pronunciará en su conjunto en una **sesión secreta** convocada al efecto.
d) Durante este proceso, el Senado puede impugnar una o más de las personas propuestas siempre que sea por razones de "calidad personal" y no por motivos exclusivamente políticos.
e) Estos directores nombrados con acuerdo del Senado duran 8 años en sus cargos, podrán ser renovados por nuevos períodos renovándose por mitades cada 4 años.

III.- ANÁLISIS.

•:• Estimamos que la ley orgánica de TVN es perfectible en el siguiente aspecto:
•:• En aras de la transparencia de la discusión y posterior aprobación de la proposición de los 6 directores que efectúa el Presidente de la República por parte del Senado debiera ser pública.
•:• A nuestro entender el acuerdo del Senado debe transcurrir de cara al país ya que tendremos la oportunidad de observar públicamente el nivel del debate el que debiera de todas maneras ir más allá de los frágiles equilibrios políticos sino que debiera centrarse en buscar a los profesionales más idóneos para llevar a cabo la gran misión de conducir una empresa pública de gran envergadura y con una delicadísima misión como es el medio que debe informar, educar y entretener a los chilenos desde una perspectiva pluralista y representativa del espíritu de nuestro país y de su máximo tesoro, su gente.
•:• La ley de TVN previene que en el caso que el Senado Impugne una o más de las personas propuestas por el Presidente de la República en lo referente a sus calidades personales y no por motivos exclusivamente políticos. En ese entendido, creemos que, por una parte la discusión debiera centrarse en la idoneidad personal y profesional de las personas propuestas, desincentivando el debate netamente político.
•:• Finalmente, creemos que TVN tiene una misión relevante en el desarrollo e integración de la sociedad chilena. No es suficiente garantizar el pluralismo, sino la calidad técnica y el equilibrio profesional de sus directores, aspecto que estimamos debe ser considerado por el Presidente de la República al efectuar su proposición y el Senado al adoptar su acuerdo.

POR TANTO,

En virtud de las consideraciones expuestas, de lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo expuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.913 en concordancia con el Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

ARTÍCULO ÚNICO:A) Suprímese en el inciso cuarto del artículo cuarto de la ley N° 19.132, la expresión **"secreta".**

B) Modifíquese el inciso quinto del artículo cuarto de la ley N° 19.132, en el siguiente sentido

1- Agréguese antes de la expresión "Antes de proceder a la votación" la siguiente frase:

"**El Senado deberá apreciar en conciencia los nombres propuestos por el Presidente de la República, teniendo en cuenta la misión que van a desempeñar como miembros del Directorio de Televisión Nacional de Chile, en conformidad con esta ley orgánica.**

2- Intercálese después de la frase "calidades personales" la siguiente frase:
"e **idoneidad y calidad profesional"**